

# WIND & SOLAR



PREPARADO POR

Isabel Gómez

FECHA: Enero 2026

REVISADO POR

Christoph Kulenkampff

FECHA: Enero 2026

APROBADO POR

Carlos Díaz

FECHA: Enero 2026

## Política de Prevención de Delitos

*wpd Operaciones – 15 de Enero 2026*

---

## Índice

---

<b>1</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Contexto Normativo.....</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>Destinatarios de la Política .....</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>Liderazgo y Compromiso.....</b>	<b>5</b>
4.1	Alta Administración de wpd Operaciones .....	5
4.2	Prestadores de Servicios de wpd Operaciones.....	5
4.3	Oficial de Cumplimiento .....	6
4.4	Comités de Cumplimiento .....	7
<b>5</b>	<b>Gestión Operativa del Modelo .....</b>	<b>7</b>
<b>6</b>	<b>Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos Penales .....</b>	<b>8</b>
<b>7</b>	<b>Medidas Preventivas, Detectivas y Correctivas del Modelo.....</b>	<b>9</b>
<b>8</b>	<b>Comunicación del Modelo .....</b>	<b>9</b>
<b>9</b>	<b>Canales de Denuncia y Gestión de éstas .....</b>	<b>10</b>
<b>10</b>	<b>Incumplimiento del Modelo y Régimen Disciplinario .....</b>	<b>11</b>
<b>11</b>	<b>Verificación Periódica y Mejora Continua del Modelo.....</b>	<b>11</b>
<b>12</b>	<b>Aprobación y Vigencia de la Política .....</b>	<b>11</b>
<b>13</b>	<b>Hoja de control de cambios .....</b>	<b>12</b>

---

## 1 Introducción

---

De conformidad a los principios y valores establecidos en el Código de Conducta de wpd Operaciones (“**Código de Conducta**”), elaborado a partir del Código de Conducta de wpd GmbH, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, wpd Duqueco SpA, wpd Malleco SpA, wpd Negrete SpA y wpd Malleco Transmisión SpA (en adelante, conjuntamente “**wpd Operaciones**” o la “**Compañía**”, e individualmente a cada una de ellas como la “**SPV**”) han implementado un Modelo de Prevención de Delitos (el “**Modelo**” o “**MPD**”) especialmente diseñado según su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolla. Lo anterior con el objeto de crear una auténtica cultura ética en la Compañía y de prevenir, detectar y sancionar la comisión de conductas ilícitas al interior de esta, especialmente aquellas constitutivas de delitos económicos de conformidad a la Ley N°21.595 (“**Ley de Delitos Económicos**”) y de otros delitos contemplados en la Ley N°20.393.

El Modelo se encuentra compuesto por todos los instrumentos, manuales, políticas, procedimientos, protocolos, matrices de riesgo, cláusulas y actividades de control interno que la organización ha dispuesto para prevenir y detectar delitos. Adicionalmente, el Modelo considera, entre otros, los siguientes elementos:

- Identificación y evaluación de las actividades y procesos de la Compañía en los que existe riesgo de que se cometan delitos.
- Establecimiento de lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos que contienen controles para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de riesgo identificadas.
- Canales seguros de denuncia que garantizan la confidencialidad de las denuncias.
- Incorporación de cláusulas en materia de prevención de delitos en los contratos con prestadores de servicios de wpd Operaciones.
- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas (“**Responsables del Modelo**”). El o los responsables en el cumplimiento de dichas funciones se encuentran dotados de: i) adecuada independencia; ii) facultades efectivas de dirección y supervisión; iii) acceso directo a la Alta Administración<sup>1</sup> de la Compañía para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia; y iv) recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Compañía.
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

En este sentido, wpd Operaciones ha implementado la presente Política de Prevención de Delitos (en adelante, la “**Política**”), la cual regula la operación del Modelo, estableciendo los principios, lineamientos y responsabilidades que la Compañía ha dispuesto para cumplir con sus objetivos de cumplimiento propuestos.

---

<sup>1</sup> Alta Administración se refiere al Directorio en el caso de wpd Duqueco SpA, wpd Malleco SpA y wpd Negrete SpA, y al Administrador en el caso de wpd Malleco Transmisión SpA, quien tiene la máxima responsabilidad en la dirección, gestión y representación de la Compañía.

El Modelo de Prevención de Delitos de wpd Operaciones Chile debe ser concebido como un mecanismo que tiene como fin último promover una verdadera cultura ética y de cumplimiento con la ley y no únicamente como un instrumento para, eventualmente, eximir a la Compañía de responsabilidad penal.

---

## 2 Contexto Normativo

---

El año 2009 entró en vigencia la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, la que establece que, si una persona natural vinculada a una persona jurídica comete ciertos delitos en el marco de su actividad, y concurren además determinadas circunstancias, esta puede ser penalmente responsable por haber incumplido sus deberes de dirección y supervisión. De este modo, en caso de que se verifiquen estos supuestos, las personas jurídicas pueden ser sancionadas con diversas penas, como multas, prohibiciones de contratar con el Estado e incluso con la disolución de la persona jurídica en casos especialmente graves, entre otras sanciones.

Esta ley ha sufrido diversas modificaciones a lo largo del tiempo, siendo la más relevante las introducidas por la Ley de Delitos Económicos, las que entraron en vigencia el día 1 de septiembre de 2024.

De conformidad a la legislación vigente, una persona jurídica puede ser penalmente responsable en caso de que concurran los siguientes requisitos:

- Comisión de un delito señalado en el Art. 1 de la Ley N°20.393<sup>2</sup>, perpetrado en el marco de su actividad.
- Que el delito haya sido cometido por o con la intervención de alguna persona natural que: i) ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica; ii) preste servicios a esta gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación; iii) ocupe un cargo, función o posición en otra persona jurídica que gestione asuntos de la Compañía ante terceros, con o sin su representación; o iv) ocupe un cargo, función o posición en otra persona jurídica que carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.
- Que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención delitos adecuado por parte de la persona jurídica.

Lo anterior no aplicará cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley N°20.393 establece que las personas jurídicas pueden voluntariamente implementar un modelo de prevención de delitos, el cual podrá eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica por la comisión de un delito en la medida que este se encuentre efectivamente implementado, es decir, que en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los aspectos contemplados en la Ley N°20.393.

---

<sup>2</sup> Actualmente los delitos aptos para generar responsabilidad penal en la persona jurídica son: i) delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley; ii) financiamiento del terrorismo (artículo 8 de la Ley N°18.314); iii) delitos contemplados en el Título II de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas; iii) trata de personas (artículos 411 quáter del Código Penal); y iv) delitos de sustracción y receptación de madera (artículos 448 septies y 448 octies del Código Penal).

---

### 3 Destinatarios de la Política

---

La presente Política aplica a todas las personas que ocupen un cargo, función o posición en wpd Operaciones. Considerando que wpd Operaciones no cuenta con trabajadores propios, esta Política tiene como fin guiar el actuar de representantes legales y directores de las SPVs, y de prestadores de servicios de la Compañía que gestionan asuntos de esta frente a terceros, independiente de si cuentan o no con poder de representación.

Los lineamientos, obligaciones y prohibiciones establecidos en la presente Política, tanto en su versión vigente, como en sus versiones futuras que la Compañía elabore, son obligatorios para todos los destinatarios de esta, quienes son responsables de cumplir cabalmente con sus disposiciones.

---

### 4 Liderazgo y Compromiso

---

Todos los integrantes de wpd Operaciones se encuentran comprometidos con sus obligaciones en materia de prevención y detección de delitos. Lo anterior tiene reflejo en la asignación de diferentes responsabilidades en la gestión del Modelo como a continuación se señala.

---

#### 4.1 Alta Administración de wpd Operaciones

---

La Alta Administración de la Compañía (la “**Alta Administración**”), es el responsable último de la implementación, mantenimiento, control y mejora del Modelo. Entre sus funciones en materia de prevención y detección de delitos, se encuentran las siguientes:

- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y la Política de Prevención de Delitos.
- Promover una cultura adecuada de cumplimiento.
- Designar como Responsables del Modelo a personas idóneas para cumplir con dicha función.
- Garantizar la adecuada independencia del o los Responsables del Modelo, además de dotarlo de facultades efectivas de dirección y supervisión.
- Garantizar que el o los Responsables del Modelo tenga acceso directo a la Alta Administración de wpd Operaciones para informar oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias en materia de prevención del delito.
- Proveer al o a los Responsables del Modelo de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Compañía.
- Velar por la ejecución de evaluaciones periódicas del Modelo por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- Alinear las metas estratégicas y operativas de wpd Operaciones con las obligaciones que ha asumido la Compañía en materia de prevención de delitos.
- Asegurar la existencia de un sistema disciplinario suficiente y proporcional en caso de incumplimientos del Modelo.

---

#### 4.2 Prestadores de Servicios de wpd Operaciones

---

Se entenderá como “**Prestadores de Servicios**” de wpd Operaciones a todas aquellas personas naturales y jurídicas que prestan servicios profesionales a las SPVs, y que, a su vez, tienen por obligación velar por los intereses de las SPVs como si fuesen propios.

Dicho lo anterior, y sin limitarse a la lista de a continuación, se considerará como Prestadores de Servicios de wpd Operaciones a:

- Trabajadores de wpd windmanager Chile SpA, involucrados en las operaciones de las SPVs.
- Trabajadores de wpd Chile SpA, involucrados en las operaciones de las SPVs.
- Trabajadores de wpd Asset Management Chile SpA, involucrados en las operaciones de las SPVs.
- Trabajadores de IT Americas SpA, involucrados en las operaciones de las SPVs.
- Trabajadores de wpd y/o wpd windmanager a nivel global, en cualquiera de sus filiales involucrados en las operaciones de las SPVs.

Adicionalmente, se entenderá como Prestadores de Servicios de wpd Operaciones a todo trabajador que no forme parte de la Alta Administración ni de los Altos Ejecutivos, cuando explícitamente se realice la distinción entre estos.

Será responsabilidad de todos los Prestadores de Servicios de wpd Operaciones:

- Tomar conocimiento, cuando corresponda, de las políticas, protocolos y procedimientos internos de wpd Operaciones que integran el Modelo.
- Velar por el cumplimiento del Modelo y actuar conforme a las políticas, protocolos y procedimientos que lo conforman. En especial, cumplir con todas las disposiciones del Código de Conducta para Prestadores de Servicios de la Compañía.
- Cumplir con las actividades de control dispuestas en políticas, protocolos y procedimientos internos de la Compañía.

---

### **4.3 Oficial de Cumplimiento**

---

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, así como del cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de ética, integridad y prevención de riesgos penales, asumiendo las funciones propias del cargo como Responsable del Modelo de wpd Operaciones, de conformidad al artículo 4 de la Ley N°20.393<sup>3</sup>.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del Modelo, la Alta Administración ha dotado al Oficial de Cumplimiento de las siguientes características, medios y facultades:

- Independencia: el Oficial de Cumplimiento actuará con adecuada independencia, por lo que dependerá y rendirá cuenta de su gestión exclusivamente a la Alta Administración.
- Facultades de dirección y supervisión: el Oficial de Cumplimiento contará con facultades efectivas de dirección y supervisión, pudiendo establecer controles, obligaciones y prohibiciones, e impartir instrucciones en materia de prevención de delitos. Adicionalmente, este tendrá acceso a toda la información necesaria de la Compañía para verificar el adecuado cumplimiento de las medidas de control vinculadas al Modelo.
- Acceso directo a la Alta Administración: wpd Operaciones ha dotado al Oficial de Cumplimiento de acceso directo a la Alta Administración para que informe oportunamente de las

---

<sup>3</sup> Asimismo, el Oficial de Cumplimiento asume el rol de Encargado de Prevención de Delitos contemplado en el artículo 6 N°3 de la Ley N°20.393.

medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

- Recursos asignados al Modelo: anualmente, wpd Operaciones proveerá al Oficial de Cumplimiento de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Compañía.

En el ejercicio de sus funciones de cumplimiento, las principales responsabilidades del Oficial de Cumplimiento son:

- Velar por que todos los Prestadores de Servicios y terceros vinculados a wpd Operaciones cumplan, cuando corresponda, con las disposiciones establecidas en la presente Política y en la normativa interna de la Compañía vinculada al Modelo.
- Establecer las medidas necesarias para que todos los destinatarios de la Política tengan conocimiento de las obligaciones previstas en esta y en el resto de la normativa interna de la Compañía que contenga controles para prevenir y detectar delitos.
- Velar por que los Prestadores de Servicios y terceros vinculados a wpd Operaciones cumplan con las actividades de control, políticas, protocolos y procedimientos vinculados al Modelo.
- Adoptar las medidas de vigilancia y supervisión necesarias para prevenir y detectar delitos, y verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades de control vinculadas al Modelo.
- Revisar periódicamente que los riesgos y controles identificados y evaluados en la Matriz de Riesgos de wpd Operaciones, sean adecuados.
- Recibir y gestionar las denuncias sobre hechos que eventualmente puedan ser constitutivos de delitos o que infrinjan las disposiciones de las políticas, procedimientos y protocolos que conforman el Modelo.
- Designar, en conjunto con la Alta Administración, a un Comité de Cumplimiento cuando sea necesario realizar investigaciones internas o desarrollar actividades de prevención específicas.
- Elaborar y presentar anualmente un informe o reporte a la Alta Administración sobre los resultados derivados de la aplicación del Modelo y de su supervisión.

---

#### **4.4 Comités de Cumplimiento**

---

Cada vez que sea necesario, la Alta Administración y el Oficial de Cumplimiento, designarán un Comité de Cumplimiento para el desarrollo de actividades de prevención específicas, como, por ejemplo, investigaciones internas.

La composición de cada Comité será determinada caso a caso según la naturaleza y complejidad de la actividad a ejecutar, pudiendo estar integrado por personas que desempeñen funciones en wpd Operaciones o por externos.

---

#### **5 Gestión Operativa del Modelo**

---

Los Prestadores de Servicios de wpd Operaciones son los principales llamados a cumplir con el Modelo, considerando que son quienes participan directamente en las actividades o procesos de la Compañía en los que existe riesgo de conducta delictiva.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de todos los Prestadores de Servicios, reportar al Oficial de Cumplimiento sobre los riesgos penales que detecten y afecten a su ámbito de competencia. De igual

modo, son responsables de ejecutar y hacer cumplir con los controles que wpd Operaciones ha dispuesto para prevenir y detectar delitos en el contexto de las actividades desarrolladas o servicios prestados para la Compañía.

De este modo, todos los Prestadores de Servicios de wpd Operaciones asumen las siguientes obligaciones esenciales en materia de detección y prevención de delitos:

- Actuar con profesionalismo, honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia, favoreciendo siempre el beneficio de la Compañía por sobre intereses personales o de terceros.
- Abstenerse de realizar actos ilícitos conforme a la normativa local aplicable, especialmente si estos pueden ser constitutivos de delitos. Esta obligación incluye también conductas no delictivas o ilegales, pero contrarias a los principios y valores éticos de wpd Operaciones.
- Cumplir con las disposiciones del Modelo, dando observancia a las normas y controles diseñados para los fines indicados.
- Asistir y participar en las capacitaciones, programas, cursos y actividades de difusión sobre prevención de delitos, cumplimiento normativo y ética que wpd Operaciones pueda realizar.
- Denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de conductas que pudiesen eventualmente infringir lo establecido en el Modelo o las leyes, utilizando para ello los canales de denuncia dispuestos para aquello.
- Colaborar en las investigaciones internas dirigidas o encomendadas por el Oficial de Cumplimiento o el Comité de Cumplimiento correspondiente, aportando los antecedentes requeridos para el esclarecimiento de los hechos.

---

## 6 Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos Penales

---

La identificación de los riesgos penales es la piedra angular del Modelo, permitiendo a wpd Operaciones asignar recursos y establecer procesos idóneos para gestionar los riesgos penales inherentes a sus actividades.

La metodología de gestión de riesgos penales seguida por la Compañía se compone de los siguientes elementos:

Determinación del contexto y alcance: la gestión de riesgos comienza por la determinación de los factores externos e internos, tales como la estructura, actividad y obligaciones regulatorias propias de wpd Operaciones, así como por decidir cuál será el alcance de los riesgos a los que debe atenderse. Estos riesgos son los ilícitos penales de los cuales la Compañía puede ser penalmente responsable, conforme al artículo 1º de la Ley N°20.393.

- **Identificación y análisis de riesgos:** definido el contexto y alcance, se ha efectuado un análisis de aplicabilidad de delitos, determinando qué delitos son susceptibles de ser cometidos en el marco de las actividades de wpd Operaciones y cuáles potencialmente pueden aplicar en caso de que cambien determinadas circunstancias fácticas. De este modo, una vez determinados los delitos a los que wpd Operaciones se encuentra efectivamente expuesta, se han identificado las actividades y procesos que desarrolla la Compañía en los que existe riesgo de comisión de dichas conductas delictivas.
- **Evaluación de riesgos:** se ha evaluado el riesgo inherente de comisión de delitos inherente a los procesos identificados, es decir, aquel riesgo que por su naturaleza no puede ser separado del proceso o subproceso en que éste se presenta, considerando la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto legal y reputacional que afectaría a la Compañía en caso de que el riesgo se verifique.

- **Identificación de controles:** Se han diseñado e implementado actividades de control tanto generales como específicas que permiten mitigar en mayor o menor medida los riesgos identificados.
- **Comunicación y formación:** wpd Operaciones velará porque exista una correcta difusión y entendimiento de los riesgos penales identificados y de los controles existentes por parte de los equipos y Prestadores de Servicios de la Compañía.
- **Monitoreo:** se debe realizar una supervisión y verificación periódica de que los riesgos penales están siendo debidamente abordados y que se están cumpliendo los controles identificados.
- **Detección y respuesta a riesgos de incumplimiento:** wpd Operaciones ha implementado y ha puesto a disposición de sus integrantes y de terceros, canales seguros de denuncia para poder informar sobre cualquier sospecha fundada de incumplimientos o irregularidades.
- **Revisión periódica:** el Oficial de Cumplimiento será responsable de realizar o encomendar la identificación, análisis y evaluación de riesgos penales de manera periódica.

---

## 7 *Medidas Preventivas, Detectivas y Correctivas del Modelo*

---

wpd Operaciones dispone de un conjunto de normativas internas, procedimientos y procesos para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales identificados, además de corregir incumplimientos vinculados al Modelo.

Por un lado, la Compañía ha implementado medidas generales de control, consistentes en políticas e instrumentos aplicables a todas las personas que ocupen cargos, funciones o posiciones en la Compañía, así como a terceros vinculados de wpd Operaciones, destinados a la prevención de todo tipo de conducta ilícita. Entre estas medidas destacan: i) la presente Política; ii) canales seguros de denuncia; iii) incorporación de cláusulas en contratos de prestación de servicios relativas a esta materia; v) capacitaciones en prevención de delitos; y vi) previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones; entre otros.

Por otro lado, wpd Operaciones cuenta también con medidas específicas de control para prevenir y detectar conductas irregulares y delictivas. Estas medidas se encuentran tanto en normativa interna de la Compañía, como el Código de Conducta, como en actividades internas de control, que abarcan tanto la gestión de recursos financieros como la relación con terceros con que la Compañía interactúa en el desarrollo de sus actividades habituales.

---

## 8 *Comunicación del Modelo*

---

Con el fin de que todos los integrantes y Prestadores de Servicios de wpd Operaciones accedan y comprendan de forma oportuna y adecuada los lineamientos, obligaciones y prohibiciones en materia de prevención de delitos que ha dispuesto la Compañía, wpd Operaciones ha incorporado cláusulas o anexos sobre prevención de delitos en los contratos de prestación de servicios celebrados con sus prestadores de servicios, en los cuales se establecen declaraciones y obligaciones para estos vinculadas al Modelo.

Si bien la responsabilidad de capacitar adecuadamente a los trabajadores que intervienen en las operaciones de la Compañía recae sobre los Prestadores de Servicios de wpd Operaciones, en el caso de que la Compañía decida realizar actividades de capacitación o difusión, será obligatorio para los Prestadores de Servicios de wpd Operaciones participar de estas actividades en los términos y condiciones que estos determinen de mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier duda o inquietud podrá ser planteada directamente al Oficial de Cumplimiento, quien estará disponible para resolver cualquier interrogante relacionada con esta materia.

---

## 9 *Canales de Denuncia y Gestión de éstas*

---

wpd Operaciones cuenta con canales de comunicación a través de los cuales se puede informar de manera confidencial sobre cualquier comportamiento observado que infrinja la ley o los principios recogidos en el Código de Conducta, en la presente Política y demás normativa interna de wpd Operaciones.

De este modo, todo Prestador de Servicios de la Compañía puede denunciar a través de la plataforma online especialmente dispuesta para estos fines en el siguiente enlace:

<https://canal-denuncias.cl/es/denuncia/wpdChile/wpdChile>

Los principios y garantías que rigen el funcionamiento de los canales de denuncia de wpd Operaciones son los siguientes:

- **Garantía de confidencialidad:** la identidad de la persona informante y de cualquier persona que participe en la investigación interna será estrictamente confidencial y solo tendrán acceso al canal de denuncias las personas expresamente autorizadas para ello. Igualmente, serán confidenciales los hechos objeto de denuncia o comunicación y toda la información y documentación que forme parte del expediente de investigación interna.
- **Protección del informante y prohibición de represalias:** la comunicación realizada de buena fe no podrá dar lugar a ninguna consecuencia negativa para la persona informante. Se sancionará toda represalia en contra del denunciante o personas que participen en la investigación interna.
- **Derecho de acceso a la información de la persona informante y de la persona afectada por la comunicación:** las comunicaciones con las personas que participan en la investigación interna tendrán lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de esta. Además, la persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, a ser oída y a presentar sus descargos correspondientes.
- **Diligencia y celeridad:** el desarrollo del proceso de investigación se deberá realizar con la máxima diligencia y celeridad posible, poniendo especial énfasis en aquellos casos que involucren hechos de especial gravedad y que puedan afectar gravemente el honor de las personas involucradas.
- **Proporcionalidad:** solo se llevarán a cabo aquellas medidas que sean útiles y necesarias para los fines de la investigación interna y que resulten menos lesivas para el respeto de los derechos de las personas que participan en la investigación.
- **Legalidad:** se respetará en todo momento la legislación vigente, especialmente en materia laboral y en lo referente a protección de datos, intimidad y relación con las autoridades judiciales y administrativas.

Las denuncias e investigaciones correspondientes serán gestionadas de conformidad con los procedimientos internos dispuestos por wpd Operaciones en esta materia.

---

## **10 Incumplimiento del Modelo y Régimen Disciplinario**

---

De conformidad al artículo 3º de la Ley N°20.393, la Compañía puede ser penalmente responsable por hechos cometidos por personas naturales que le presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, o que ocupen un cargo, función o posición en otra persona jurídica que gestione asuntos de wpd Operaciones frente a terceros.

En razón de lo anterior, ante un incumplimiento de la normativa interna de la Compañía – por ejemplo, del Código de Conducta para Prestadores de Servicios – por parte de algún Prestador de Servicios o de alguna empresa contratista que pueda atribuirle responsabilidad a la Compañía conforme a la Ley N°20.393, wpd Operaciones deberá necesariamente revisar el contrato correspondiente y evaluar la continuidad de la relación contractual, sin perjuicio de las eventuales acciones judiciales que puedan ejercerse contra el infractor para hacer efectiva su responsabilidad civil o penal.

---

## **11 Verificación Periódica y Mejora Continua del Modelo**

---

El Modelo de Prevención de Delitos de wpd Operaciones no debe permanecer inmutable a lo largo del tiempo, sino que debe ser revisado y monitoreado para evaluar su eficacia y su cumplimiento oportuno y efectivo. En razón de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento verificará permanentemente el cumplimiento de la presente Política y de los controles que la Compañía ha dispuesto para la prevención y/o detección de delitos.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 N°4 de la Ley N°20.393, wpd Operaciones encargará la revisión de su Modelo de Prevención de Delitos a terceros independientes, quienes deberán proponer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Dichas revisiones periódicas del Modelo se llevarán a cabo al menos cada dos años. Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento evaluará la necesidad de efectuar revisiones o actualizaciones al Modelo en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cambios significativos internos en la estructura o en la estrategia de la Compañía.
- Nuevas actividades o servicios, o modificación de estos.
- Cambios significativos externos.
- Incumplimientos del Modelo.
- Aparición de jurisprudencia o cambios legislativos relevantes, para lo cual la Compañía deberá encontrarse debidamente actualizada y asesorada.

---

## **12 Aprobación y Vigencia de la Política**

---

La presente Política ha sido aprobada por la Alta Administración de wpd Operaciones y se aplicará a partir del día siguiente hábil a su publicación.

---

### **13 Hoja de control de cambios**

---

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>MODIFICADO POR</b>
1.0	18-DIC-2025	PRIMERA EDICIÓN	I. Gómez
1.1	15-ENE-2026	Se actualiza formato	C. Kulenkampff